

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-439

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

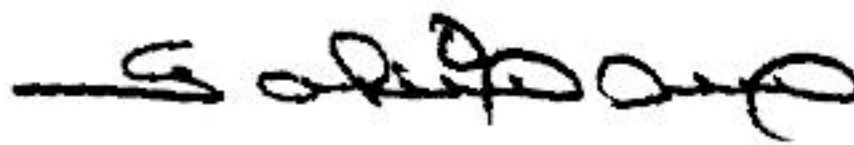
1.- acredite el apoderado(a) de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda y en el poder se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue copia digital de las facturas que indica en las pretensiones de la demanda.

Para lo cual deberá concertar cita con la secretaría del Juzgado para la entrega en cd, de las mismas.

3.- Allegue poder especial en la forma que indica el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ